I. Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación en el Estado de Hidalgo.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

(SEMARNAT-03-020) Solicitud de remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales modalidad A. 13/G3-0142/07/22

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente al nombre, QR, y firma;

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área. Ing. Olivia Rosa Padilla Hernández.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo, previa designación, firma la C. Olivia Rosa Padilla Hernández, Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial.

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_19_2022_SIPOT_3T_2022_FXXVII, en la sesión celebrada el 14 de octubre de 2022.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2022/SIPOT/ACTA_19_2022_SIPOT_3T_2022_FXXVII.pdf

RECIBIDO
OFICIALÍA DE PARTES
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL EDO. DE HIDALGO

[redacted]

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO

Bitácora: 13/G3-0142/07/22
Oficio N°: 133.02.03.DP.0325.2022

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Pachuca, Hidalgo, a 26 de julio de 2022

221056

[redacted]

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 19 de Julio de 2022 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 104 y 105 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de autorización de aprovechamiento maderable, resuelta mediante oficio N° 133.02.03.1259.2022 de fecha 22 de Junio de 2022 conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
C.P. Predios Rústicos Sin Nombre, Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, S-13-056-SIN-012/22, madera en rollo, *Pinus leiophylla,* (Pino), 69.650 Metros cúbicos	10	1	10	25757701	25757710
C.P. Predios Rústicos Sin Nombre, Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, S-13-056-SIN-012/22, Leña, *Pinus leiophylla,* (Pino), 9.830 Metros cúbicos	6	1	6	25757711	25757716
C.P. Predios Rústicos Sin Nombre, Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, S-13-056-SIN-012/22, madera en rollo, *Pinus montezumae,* (Pino), 87.070 Metros cúbicos	12	1	12	25757717	25757728
C.P. Predios Rústicos Sin Nombre, Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, S-13-056-SIN-012/22, Leña, *Pinus montezumae,* (Pino), 12.290 Metros cúbicos	7	1	7	25757729	25757735
C.P. Predios Rústicos Sin Nombre, Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, S-13-056-SIN-012/22, madera en rollo, *Quercus crassifolia,* (Encino), 24.820 Metros cúbicos	5	1	5	25757736	25757740
C.P. Predios Rústicos Sin Nombre, Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, S-13-056-SIN-012/22, Leña, *Quercus crassifolia,* (Encino), 22.340 Metros cúbicos	13	1	13	25757741	25757753
C.P. Predios Rústicos Sin Nombre, Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, S-13-056-SIN-012/22, madera en rollo, *Quercus laeta,* (Encino), 0.920 Metros cúbicos	2	1	2	25757754	25757755
C.P. Predios Rústicos Sin Nombre, Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, S-13-056-SIN-012/22, Leña, *Quercus laeta,* (Encino), 0.830 Metros cúbicos	2	1	2	25757756	25757757
C.P. Predios Rústicos Sin Nombre, Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, S-13-056-SIN-012/22, madera en rollo, *Quercus mexicana,* (ENCINO), 11.810 Metros cúbicos	2	1	2	25757758	25757759
C.P. Predios Rústicos Sin Nombre, Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, S-13-056-SIN-012/22, Leña, *Quercus mexicana,* (ENCINO), 10.630 Metros cúbicos	6	1	6	25757760	25757765

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación

[redacted]

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO

Bitácora: 13/G3-0142/07/22
Oficio N°: 133.02.03.DP.0325.2022
Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Pachuca, Hidalgo, a 26 de julio de 2022

221056

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 21 de Junio de 2023.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 104 fracción II, 105 y 112 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

De conformidad con el artículo 56 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá incluir en el informe anual la relación de remisiones expedidas en el periodo que se informa con el volumen que ampara cada una.

De acuerdo con el artículo 58 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de incumplir con la obligación de presentar los informes previstos en el artículo 56 del ordenamiento antes citado, no podrá solicitar remisiones forestales hasta en tanto presente dichos informes.

A T E N T A M E N T E
LA SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL

ING. OLIVIA ROSA PADILLA HERNÁNDEZ

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE LA SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Said Javier Estrella García.- Secretario (SEMARNATH) - medio.ambiente@hidalgo.gob.mx- Para su conocimiento.

Lucero Estrada López.-Encargada del Despacho (PROFEPA) - lucero.estrada@profepa.gob.mx- Para su conocimiento

65 FOLIOS
ORPH*AVP*EGA

[redacted]